RAPIDEXXUS S.A.
INGENIERÍA, AERONÁUTICA Y COMUNICACIONES

**Ave. Eldorado N° 68C-61, OF. 503**
**PBX: (571) 427 5133 – Cel. 300 265 0977**
**rapidexxus@rapidexxus.com – www.rapidexxus.com**

**Nuestra ref.:** REX-28.05.26-2267

Bogotá, 28 de mayo de 2026

Señores
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL**
Atn.: Ing. CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO
Coordinador Grupo de Infraestructura Aeroportuaria
Ing. HAYDER JULIÁN SUAREZ ZAMUDIO
Profesional Aeronáutico I – Coordinador Grupo Centro Sur-Noroccidente

**Ref.:** Contrato de Suministro N° 24001293 H1 DE 2024

**Asunto:** Alcance oficio N°2233-25 - Solicitud ampliación plazo contractual e inclusión NP's Acta 2. y 2250-26 Solicitud de suspensión del contrato

Respetados Señores,

Conforme a lo señalado en el Contrato de Suministro N°24001293 H1 de 2024, cuyo Objeto es: *Suministro, Instalación y Puesta en Servicio Sistema de Iluminación de Luces de Aproximación para el Aeropuerto El Dorado Pista 14L y Servicios Complementarios (VF)*, y con base a lo señalado en la Cláusula CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN*: "El plazo de ejecución del presente Contrato,* ***es por TRECE (13) MESES*** *sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato",*

- Que el Contrato N° 24001293 H1 de 2024 se firmó el 24 de febrero de 2025.
- Que el Acta de inicio se firmó el día 10 de marzo de 2025.
- Que el valor del contrato asciende a NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($9,438'522,918) M/CTE, incluido el valor del IVA.
- Que, se firmó modificatorio N°1 con el fin de incluir cuatro (4) ítems no previstos sin adición ni prórroga
- Que, se firmó Modificatorio N°2, con objeto de ampliar el plazo contractual hasta el 30 de abril de 2026. E incluir doce (12) ítems No previstos sin adición de recursos.
- Que se Suspendió el contrato con plazo de ejecución del presente contrato por un término treinta y un (31) días calendario, contados a partir del veintinueve (29) de abril de 2026 y hasta el veintinueve (29) de mayo de 2026 inclusive, o antes si las causas fueron superadas.

Que, mediante la argumentación técnica y jurídica expresada en la comunicación 2250-26, nos permitimos manifestar la necesidad de ampliar el plazo de la suspensión del contrato debido a que no se ha superado las circunstancias que generaron la suspensión de este, esto en concurrencia de factores exógenos ligados al alcance técnico, especialmente a las dificultades en la coordinación con terceros (OPAIN)

En aplicación de los principios de equilibrio económico del contrato y del deber de cooperación de la Entidad (Ley 80 de 1993), se hace imperativo ampliar la suspensión el contrato al menos hasta el 17 de junio de 2026, tiempo en el cual se espera que la Aerocivil logre un acercamiento con OPAIN y se permita intervenir por medio de la realización de actas de vecindad mientras se realiza el trámite interno de desafectación de las áreas. En consecuencia, y dada la evidencia de que la ejecución física y financiera del Contrato se han visto impactadas por situaciones ajenas a las partes, y que no son imputables al Contratista, se ratifica la necesidad de suspender el contrato, teniendo en cuenta que, al reanudar, se deberá contar con el espacio necesario para continuar con las actividades pendientes que no se han podido ejecutar.

Cordialmente,



**FÉLIX RICARDO QUIÑONES MÄCHLER**
Representante Legal